

Manual

Energía Comercializadora

Junio de 2026





Novedades de la versión “RD 88/2026”

- El Real Decreto 88/2026, en su Disposición Transitoria Segunda, establece que las empresas distribuidoras deben proceder a la devolución íntegra de las garantías depositadas por los consumidores antes de la entrada en vigor del mismo. El plazo máximo para completar esta devolución es el 12 de junio de 2026
- El comercializador vigente tendrá la obligación de trasladar dicha devolución a los consumidores finales de energía eléctrica. Dicho traslado deberá realizarse coincidiendo con el siguiente ciclo de facturación posterior a la devolución realizada por el distribuidor, indicando expresamente en cada factura el concepto que corresponde a la devolución de tal garantía.
- Artículo 28. Condiciones generales de contratación de electricidad para el suministro. El comercializador deberá remitir al consumidor, antes de la formalización del contrato de suministro, un documento resumen separado del contrato, en el que se reflejen de forma clara y sencilla y en un lenguaje simple las condiciones contractuales principales, incluyendo, en su caso, y conforme a lo dispuesto en el apartado 3, la posibilidad de penalización por rescisión temprana del contrato, así como los datos correspondientes al titular del punto de suministro, CUPS y dirección del punto de suministro.
- Campos mínimos en el contrato. Se incluyen en el artículo 30 del RD.
- Comunicaciones cambio de Precios. Se deberá notificar sobre cualquier revisión de los precios derivada de las condiciones previstas en el contrato en el momento en que se produzca, así como las razones y condiciones previas del ajuste y su alcance con al menos un mes de antelación a su aplicación.




ÍNDICE

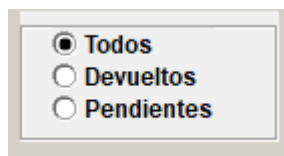
1. Cartera-Gestión de Depósitos-Devolución de Garantía RD 88/2026.....	3
2. XML-Ficheros XML Importación-Importación F1 Distribuidoras (Nuevo)- Importación ficheros F1(XML)	4
3. XML-Ficheros XML Importación-Facturas Varios Distribuidoras- Consultas facturas varios XML	5
4. Datos-Empresa/Usuarios-Empresa	5
5. Datos-Contratación y Gestión-Contratación-Contratación de Clientes.....	5
6. Datos-Contratación y Gestión-Contratación-Seguimiento de Contratos	8

1. Cartera-Gestión de Depósitos-Devolución de Garantía RD 88/2026

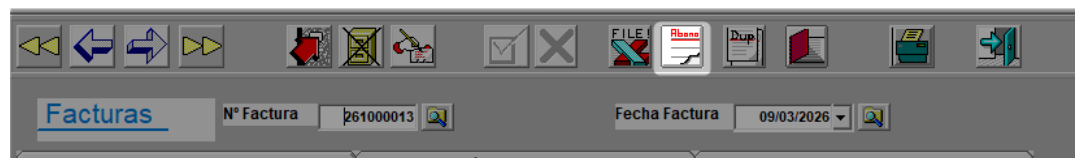
- Utilidad para las facturas de la distribuidora propia que no importan las facturas a través de ficheros F1.
- Se visualizarán las facturas de varios del Tipo de Derechos Depósito de Garantía. Depósitos de Garantía cargados. (Importe positivo). Siempre y cuando pertenezcan a la distribuidora propia.



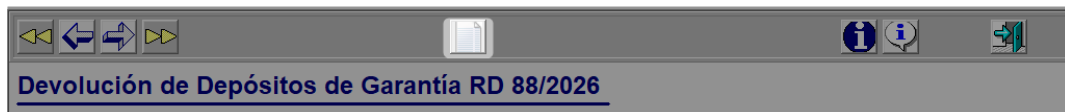
- Se podrá filtrar:



- Todos. Se mostrarán todas las facturas con el tipo de derechos seleccionado e importe en positivo.
- Devueltos: Facturas con el tipo de derechos seleccionados que hayan sido devueltas.
 - Mediante abono realizado de la factura completa desde Clientes/Prov-Facturación Clientes-Mantenimiento de facturas

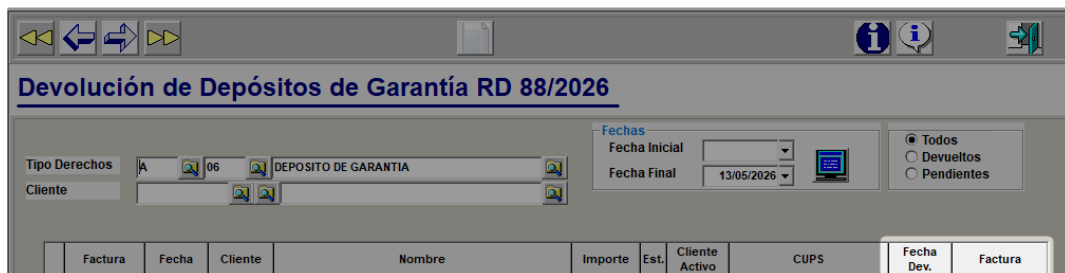


- Mediante esta nueva utilidad.



- Manualmente mediante el proceso ya existente: Cartera-Gestión de depósitos-devolución de depósitos.

En los dos primeros casos se mostrará Fecha de Devolución y número de factura de la devolución.



En la tercera opción se mostrará únicamente la Fecha de devolución.

- Una vez seleccionadas las facturas, se realizarán las devoluciones automáticas de los importes correspondientes



Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El contrato está en vigor: Se realizará la factura sobre el mismo contrato que la factura original.
- El contrato no está en vigor: Se realizará la factura sobre el contrato que esté activo en el CUPS correspondiente.

Factura	Fecha	Cliente	Nombre	Importe	Est.	Cliente Activo	CUPS	Fecha Dev.	Factura
---------	-------	---------	--------	---------	------	----------------	------	------------	---------

- El contrato no está en vigor y no hay ningún contrato activo en el CUPS correspondiente: No se realizará la factura.

2. XML-Ficheros XML Importación-Importación F1 Distribuidoras (Nuevo)- Importación ficheros F1(XML)

- Las distribuidoras enviarán antes del 12 de junio de 2026 los F1 de devoluciones de depósitos de garantía.


IMPRIMIR CONTRATO

Contrato
 Anexo Precios
 Contrato + Condiciones
 Condiciones
 Pre Contrato
 Contrato + Condiciones + Anexo Precios
 Autorización Bancaria
 Autorización Cambio Comercializadora

Fecha contrato: 01/03/2011

Concepto Contrato

Texto pie contrato
 Nada
 Ejemplar Cliente
 Ejemplar Empresa
 Ambos Ejemplares



Se deberá mandar el precontrato antes de enviar el contrato.

- Se añaden los siguientes capos en el diseño de contrato:
 - Hipervínculo al comparador de ofertas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la que figuran las ofertas comerciales para los consumidores.
 - Cada comercializadora deberá tener en cuenta la siguiente información obligatoria y modificar la información del Contrato (2ª Cara) incluida en Datos-Empresa/Usuarios-Empresa y/o las condiciones generales.

Empresa

Datos General Numeradores Parametros Parametros II Parametros III Parametros IV Parametros V Parametros VI Parametros V Parametros V

Regularización Estimadas: NO

Prorratear consumos >= 1/07/2009
 Promediar Precios ML 31/03/2022
 Promediar Precios Peaje 31/03/2022
 Facturar Derechos en Contrato
 Cierre Factura Diario
Password Cierre Facturación Día: _____
 Contratación en TRÁMITE
Recargo Impagado: _____

Tipo Numeración Facturas de otras Distribuidoras: Mismo nº Distribuidora Propia

Nº Factura otras Distribuidoras: _____

Datos de Contrato

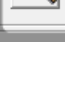


Condiciones Generales

Permanencia y Penalizaciones

Nombre Representante Firma

Firma Digitalizada

Contrato (2ª Cara)



- Duración del contrato y condiciones para su prórroga o renovación.
- Causas de rescisión y resolución del contrato, así como el procedimiento para realizar una u otras. Deberá mencionarse de



forma explícita que el consumidor persona física acogido al segmento tarifario 2.OTD que no tenga un contrato a precio fijo tendrá derecho a rescindir el contrato de suministro de energía y sus prórrogas en cualquier momento sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización por rescisión de contrato.

- Cláusulas bajo las cuales se podrán revisar las condiciones establecidas en el contrato. El contenido de estas cláusulas será transparente y comprensible, y deberán recoger los parámetros y fórmulas que reflejen cuándo podrán revisarse las condiciones establecidas en el contrato. Estas cláusulas no resultarán de aplicación en caso de contratos a precio fijo.
- Posibilidad de rescindir el contrato sin penalización alguna en caso de que se modifiquen las cláusulas contractuales.
- Información completa y transparente sobre las ofertas comerciales, incluyendo de manera expresa la duración de los descuentos promocionales y los términos o precios sobre los que estos se aplican. En caso de contratos de suministro con revisiones de precio con frecuencia inferior al año, se deberán incluir los criterios objetivos y parametrizados que se aplicarán para el cálculo de dichas revisiones.
- Información relativa a otros servicios prestados, incluidos en su caso los servicios de valor añadido y de mantenimiento que se propongan, de acuerdo con la normativa vigente. Deberá mencionarse de manera explícita el coste de dichos servicios adicionales y su obligatoriedad o no.
- Nivel de calidad y el plazo para la conexión inicial.
- Condiciones de traspaso y subrogación del contrato.
- Procedimiento de resolución de conflictos establecido de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y su normativa de desarrollo.
- Información sobre el servicio de atención a quejas, reclamaciones e incidencias en relación al servicio contratado u ofertado, así como solicitudes de información sobre los aspectos relativos a la contratación y suministro o comunicaciones. En concreto, la dirección postal, dirección de correo electrónico, servicio de atención telefónica y número de teléfono, ambos gratuitos, pudiendo disponer asimismo de un número de fax al que el consumidor pueda dirigirse directamente. Adicionalmente, incluirá información sobre la entidad de resolución alternativa de litigios en materia de consumo a la que está adherida la comercializadora.
- Información sobre los equipos de medida y control necesarios que los consumidores deban tener instalados para la contratación del suministro eléctrico, y para la correcta facturación y aplicación de los peajes de acceso, cargos y demás precios.
- Acuerdos de compensación y reembolso aplicables si no se cumplen los niveles de calidad contratados, incluida la facturación incorrecta o retrasada.



- Reconocimiento del derecho a la elección del medio de pago, de entre los comúnmente utilizados en el tráfico comercial.
 - Información referida al tratamiento de los datos de carácter personal del consumidor, en los términos exigidos por la legislación vigente en esta materia.
 - Información relativa al procedimiento de suspensión del suministro de energía eléctrica.
 - Mecanismo de corrección de errores en la facturación como consecuencia de errores administrativos y de medida, delimitando claramente plazos, el alcance y las responsabilidades del comercializador y del encargado de la lectura.
 - Derechos de los consumidores en relación con el suministro.
- Los precios, tanto en el precontrato como en el anexo de precios se mostrarán en €/kW año para el término de potencia y €/kWh para el término de energía

6. Datos-Contratación y Gestión-Contratación-Seguimiento de Contratos

- Se guardará la tarifa y grupo existente en el contrato a fin de poder comunicar los precios anteriores y actuales.

- Pendiente de definir documento a enviar.